



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*  
NIT: 892400038-2

San Andrés Isla abril 01 de 2024

Diputado

**JUAN CARLOS DUQUE,**

Ponente del Proyecto en la Comisión

Asamblea Departamental

Ciudad

**Asunto:** Remisión, información sobre las observaciones en sesión extra realizadas por los Honorables Diputados al Proyecto de Ordenanza No. 006 de 2024.

Cordial Saludo

Honorable Diputado Ponente, en cumplimiento de las observaciones y solicitudes presentadas por los Honorables Diputados de la Comisión así como en general, por parte de los miembros de la Duma Departamental durante la Sesión del 28 de marzo de 2024; de manera comedida me permito allegar el Informe u oficio con las inquietudes, opiniones y correspondientes ajustes realizados al Proyecto de Ordenanza No 006 de 2024 cuyo título es: **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN HOGAR DE PASO DEPARTAMENTAL EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS; DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS”**

### ANTECEDENTES

Que el día 1ro de enero de 2024, con la toma de juramento del Presidente de la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Diputado PATRICK DAVIS BRYAN, se dio inicio al Primer anuario de sesiones de la Honorable Corporación; Periodo 2024.

Que el día 27 de Marzo de 2024, se convocaron las Segundas Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Departamental del Año 2024 para el estudio de los diferentes Proyectos de Ordenanza de iniciativa del Gobierno Departamental.

Que, para el 28 de marzo de 2024, fue convocada la Comisión de Hacienda para la designación de ponentes y con ello, dar inicio al trámite y estudio en las sesiones extras de la Comisión al respectivo Proyecto de Ordenanza No. 006 del 27 de marzo de 2022. Se designó por parte de la Presidencia de la Comisión, como ponente al Diputado, Juan Carlos Duke para que continúe con el trámite de la señalada iniciativa gubernamental.

Que, el mismo día, se dio inicio al estudio en la Comisión al Proyecto de Ordenanza cuyo título es: **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN HOGAR DE PASO DEPARTAMENTAL EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS; DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS”**, con la aprobación del Orden del día y en donde los representantes de la Administración Departamental (Secretario de Despacho) y sus equipos de colaboradores; fueron escuchados a fin de explicar a los Honorables Diputados presentes, el contenido y los beneficios sociales y de garantías para la salud de los habitantes del Municipio de Providencia y Santa Catalina.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*  
NIT: 892400038-2

Que, durante el estudio al Proyecto de ordenanza, los Diputados de la Comisión, les solicitaron a los representantes del Gobierno Departamental la aclaración y posibles modificaciones aditivas a algunos de los contenidos del Proyecto de Ordenanza en sus diferentes articulados para continuar con su estudio en la Comisión. Los Artículos que tuvieron observaciones son las siguientes:

- 1) *Que se modifique el nombre de Hogar de Paso, por un nombre más afín a los objetivos del lugar de hospedaje y que se limite el número de acompañantes.*
  - El Artículo 1° entonces quedaría así: **ARTICULO 1°:** Facúltese al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para crear el Hogar de Paso Departamental-Sweet Providence Home, como un albergue encargado de brindar hospedaje y atención temporal a los habitantes y sus acompañantes del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, cuando deban ser remitidos a la Isla de San Andrés para ser atendidos medicamente.
  - Agréguese dos Parágrafos al Artículo 1°; los cuales quedarán así:  
**PARAGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, el paciente que sea admitido para su hospedaje solo podrá estar acompañado de una persona, preferiblemente alguien de su mismo núcleo familiar.
  - **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Hogar de Paso Departamental-Sweet Providence Home; contara con unos mínimos, cuando se refiere a las zonas, espacios o áreas que la conformara entre otros se tendrán: Zonas verdes y zonas comunes; espacios para cocina, baños, sala, comedor, alcobas; áreas para la atención especializada de los pacientes y las áreas acondicionados para las personas con capacidades diferentes o especiales; etc.
- 2) *Que se incluya en los servicios que prestara el lugar como un servicio alterno el de apoyo a algunos trámites de urgencia para los pacientes, así como algunos de las gestiones o articulaciones ante la funeraria y ante medicina legal, que se establezca un tiempo máximo de estadía y se analice el termino Servicios o Asistencia Médica por 24 horas.*
  - El Artículo 2° quedará así: **ARTICULO 2°:** El Hogar de Paso Departamental -Sweet Providence Home; tendrá las siguientes funciones:
    - a. Prestar el servicio de hospedaje a los habitantes del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas con un acompañante, que sean remitidos a la Isla de San Andrés para realizarse algún procedimiento médico (Orden Medica o remisión de su EPS), o mientras los mismos, se encuentre en tránsito hacia otra ciudad de la zona continental colombiana.
    - b. Brindar el servicio o asistencia primaria (Primeros Auxilios) las 24 horas del día para los pacientes, de acuerdo a las necesidades de los mismos.
    - c. Apoyar los servicios afines a la actividad principal, que serán definidos por el Ente encargado como.
  - Agréguese dos Parágrafos al Artículo 2°; los cuales quedarán así:  
**PARAGRAFO PRIMERO:** El Servicio de hospedaje también será prestado, a aquellos pacientes del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas que no se encuentren afiliados a ningún régimen de Salud. Para lo cual,



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*  
NIT: 892400038-2

realizaran el trámite correspondiente ante la secretaria de Salud Departamental.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El tiempo máximo de alojamiento para cada paciente y su acompañante o cuidador, será de (1) semana, prorrogable hasta por una semana más.

- 3) *Que se defina el perfil del coordinador del lugar, se incluya un Psicólogo en el equipo permanente y se responsabilicen a mas dependencias del Gobierno Departamental.*
- El Artículo 3° quedara así: **ARTÍCULO 3°.** El Hogar de Paso Departamental -Sweet Providence Home; estará a cargo de las Secretarías Departamentales de Desarrollo Social, de Gobierno y de Salud, las cuales serán las responsables de elaborar su correspondiente reglamento interno y contará con el siguiente equipo permanente:
  - a) Un Coordinador (a), permanente con un perfil administrativo.
  - b) Una Enfermera (o), permanente (por cada 20 pacientes).
  - c) Un Trabajador (a) Social
  - d) Un Psicólogo (a) itinerante.
- 4) *No hubo modificaciones para los artículos 4 y 5 del Proyecto.*
  - Los Artículos 4° y 5° quedaran igual:
- 5) *Que se miren las facultades presupuestales otorgadas al Señor Gobernador.*
  - El Artículo 6° quedara así: **ARTÍCULO 6°:** El Gobernador del Departamento Archipiélago, presentara ante la Honorable Asamblea, los ajustes presupuestales requeridos que sean necesarios para el funcionamiento, institución o adquisición del Hogar de Paso Departamental; sin que se afecte el límite de gastos establecidos en la Ley.  
**PARAGRAFO UNICO:** Las EPS, podrán celebrar convenios con la Administración Departamental o con el ente encargado del Hogar de Paso Departamental-Sweet Providence Home; con el propósito de garantizar el acceso al servicio de salud de forma oportuna y eficaz a los pacientes que sean remitidos del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas para su atención.
- 6) *Que se agregue unas Disposiciones Generales que incluyan dos Artículos nuevos al Proyecto de Ordenanza con el siguiente contenido: La vinculación de la ESE DEPARTAMENTAL con el Proyecto que se deriven del funcionamiento del sitio de hospedaje y la Creación de un Comité Inter-Institucional que apoye los diferentes procesos y situaciones del Hogar de Paso.*

## DISPOSICIONES GENERALES

- El Artículo 7° quedara así: **ARTÍCULO 7°:** El Gobernador del Departamento Archipiélago, podrá celebrar un convenio con la ESE DEPARTAMENTAL para el manejo de algunos servicios complementarios que se deriven del funcionamiento del Hogar de Paso Departamental-Sweet Providence Home.



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*  
NIT: 892400038-2

- El Artículo 8° quedara así: **ARTÍCULO 8º:** Institúyase un Comité Inter-Institucional de la Salud que brinde apoyo, asesoría y acompañe a los diferentes procesos y situaciones que se requieran por parte de la Gobernación Departamental al ente encargado, para el buen funcionamiento del Hogar de Paso Departamental-Sweet Providence Home.

7) *El Artículo 7° del Proyecto de Ordenanza no tiene modificaciones y pasa a ser Artículo 9° y quedara así: **ARTÍCULO 9º.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en la Gaceta Departamental.*

Que, en ese mismo orden de Ideas y en consideración a los aportes, solicitudes e ideas presentadas por los Honorables Diputados para el enriquecimiento del Proyecto de Ordenanza No. 006 de 2024; el Gobierno Departamental presenta las siguientes reformas al contenido del Proyecto, para que las mismas, sean estudiadas y debatidas en la Comisión y posteriormente en la Plenaria de la honorable Asamblea Departamental para el Primer y Segundo debate de la señalada iniciativa gubernamental cuyo título quedara de la siguiente forma:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN HOGAR DE PASO  
DEPARTAMENTAL-SWEET PROVIDENCE HOME EN LA ISLA DE SAN  
ANDRÉS; DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS”.**

No siendo otro el motivo, me despido no sin antes agradecer toda su atención y colaboración ante esta considerada solicitud.

Atentamente,

**ARLINGTON HOWARD HERRERA**  
Secretario de Gobierno.  
Departamento Archipiélago.  
C.C. Diputado Carlos Carvajal, Presidente Comisión.

